

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HS EXCAVACIONES S.A.S.
DEMANDADO	JAIME DESTOUSSE
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00402 00
INTERLOCUTORIO	No. 1271
DECISIÓN	Deniega mandamiento de pago

Del estudio de la presente demanda ejecutiva, el Despacho encuentra que los documentos aportados como base de recaudo (facturas de venta 1882 y 1900), no reúnen el requisito exigido en el numeral 2° del artículo 774 del C de Co, modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008, que en su tenor literal dispone: "La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes: "La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley"

Como se puede observar el documento aportado carece de la fecha de recibido, lo que hace que no se pueda librar mandamiento de pago de conformidad con el artículo 430 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado dentro del proceso ejecutivo instaurado por HS EXCAVACIONES S.A.S. contra JAIME DESTOUSSE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

02o

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO

No. fijado a las 8 a.m.

Rionegro, ______.

Secretario